RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1272-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

San Borja, 14 de diciembre de 2022

EL JEFE DE LA UNIDAD DE LICENCIAS COMERCIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: el Expediente N.º 8876-2022, de fecha 02 de diciembre de 2022 mediante la cual **PRODUCTOS Y SERVICIOS FLORALES DEL PERU SRL,** con RUC N.° 20343687916 debidamente representada por don Guillermo Infantas Manrique identificada con DNI N.º 08209463, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO SIN ILUMINACIÓN O SENCILLO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A, se verifico que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de "Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo".

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
Unidad de Licencias Comerciales
V°B°

Que, respecto al número de la autorización municipal de funcionamiento del establecimiento comercial en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N.° 2649** de fecha 23 de octubre de 1997, a nombre de **PRODUCTOS Y SERVICIOS FLORALES DEL PERU SRL** para desarrollar los giros de **FLORERIA, VENTA DE FLORES NATURALES Y ARTIFICIALES, REGALOS**; en consecuencia, se **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios sin iluminación o sencillo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.º 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.º 002-2022-MSB-A; toda vez que dicha información coincide con la señalada en la solicitud de Declaración Jurada (folio 02) presentada por la misma.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

Que, en cuanto al texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior, de acuerdo a la Declaración Jurada del Impuesto Predial 2022 registrada en nuestra Base de Datos, el propietario del predio es INFANTAS MANRIQUE GUILLERMO; dicho esto, es necesario comunicar que la sociedad consigna mediante declaración jurada adjunta en el folio 06, que cuentan con las autorizaciones correspondientes; por lo tanto, en aplicación del principio de presunción de veracidad establecido en el inciso 1.7 del Artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.º 004-2019-JUS, el cual señala que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, debe mencionarse que la sociedad **CUMPLE** lo exigido en el inciso a, literal (i) Numeral 6 del artículo 25° de la Ordenanza N.º 2348-MML, el cual señala que se deberá presentar el texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad.

Que, de la revisión de los documentos adjuntos, debe mencionarse que se ha adjuntado en el folio 07, la declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural, suscrita por el Ingeniero Civil Eduardo Abel Alanya Sacsa con registro C.I.P. N.° 100583; por lo tanto, se **CUMPLE** con presentar lo exigido en el artículo 25° de la Ordenanza 2348-MML.

Que, mediante el Informe N° 252-2022-MSB-GDUC-ULC/RABS, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Analista técnico de la Unidad de Licencias Comerciales, señala que se solicita un (01) Anuncio Publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS,** el cual se proyecta a instalar adosado a la fachada del segundo piso de la edificación ubicada en la **AV. DE LAS ARTES NORTE Nº 288 MZ. C1 LT. 30 - SAN BORJA,** parte izquierda de la fachada, el mismo que **CUMPLE** con los parámetros establecidos en la Ordenanza N.º 2348-MML, que regula las disposiciones técnicas y

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1272-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los Distritos de la Provincia de Lima.

Que, en relación a los **parámetros técnicos y la ubicación del anuncio publicitario**, el elemento de publicidad **CUMPLE** con el artículo 20° de la Ordenanza 2348-MML que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en el distrito de la provincia de Lima, toda vez que existe un conjunto armónico de la edificación, así como respecto al área en donde se ubicará, no atentando contra la composición del entorno existente y ornato público.

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que el numeral 07) del artículo 6° de la Ordenanza 2348-MML, define el elemento de publicidad exterior de tipo letras recortadas, como mensajes conformados por letras, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual que se adosan a los muros de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico. En ese sentido, el elemento solicitado **CUMPLE** con la definición señalada.

Que, el Principio de Presunción de Veracidad establecido en el inciso 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, establece que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, presunción que admite prueba en contrario.

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 252-2022-MSB-GDUC-ULC/RABS, de fecha 14 de diciembre de 2022 y el Informe N° 1234-2022-MSB-GDUC-ULC/SLSC de fecha 14 de diciembre de 2022, corresponde declarar **PROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) Anuncio Publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS**, presentado mediante el expediente N.° 8876-2022, teniendo en cuenta que **CUMPLE** lo establecido en la Ordenanza N.° 2348-MML y lo dispuesto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N.° 609-MSB y sistematizado mediante el D.A N.° 002-2022-MSB-A.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ordenanza N.° 621-MSB – Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de San Borja, en la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y en la Ordenanza N.° 2348-MML – Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRAS RECORTADAS**; a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, el mismo que tendrá las siguientes características:

ANUNCIO

LEYENDA	:	Isotipo + FLORERIA SAN BORJA
MEDIDAS	:	Base: 3.70m x Altura: 0.85m (área de exhibición 3.15m²)
TIPO DE ELEMENTO	:	Letras Recortadas
TIPO DE ILUMINACIÓN	:	Sin iluminación

RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 1272-2022-MSB-GM-GDUC-ULC

MATERIAL	:	Acrílico
COLOR	:	Rojo Negro – Verde
UBICACIÓN	:	Adosado a la fachada del segundo piso de la edificación ubicada en la **AV. DE LAS ARTES NORTE Nº 288 MZ. C1 LT. 30 - SAN BORJA,** parte izquierda de la fachada
CÓDIGO CATASTRAL	:	300345240A201001

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL V°B°
Unidad de Licencias Comerciales

ARTÍCULO SEGUNDO: De acuerdo al principio de privilegio de controles posteriores establecido en el numeral 1.16 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N.° 004-2019-JUS, y lo señalado en el inciso 3.6.4 del artículo 79° de la Ley No. 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, esta corporación realizará las acciones de fiscalización a fin de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente Resolución a la Unidad de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Humana, al correo electrónico: unidad.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
HENRY GAMBETTA AVALOS
Jefe de la Unidad de Licencias Comerciales

HGA/rabs
C.C. UAD, UF.
PRODUCTOS Y SERVICIOS FLORALES DEL PERU SRL
DIRECCION: AV. DE LAS ARTES NORTE NRO. 288 – SAN BORJA